

logo de Bienes Protegidos, el inmueble objeto es un edificio modernista de gran interés por su composición y profusa decoración floral. Destacan el mirador y los remates laterales, dentro de la línea estética de Emilio Alzugaray Goicoechea. Con protección de grado Estructural y elementos singulares en torreón y fachada.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige certificado de intervención de técnico competente (Arquitecto).

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en CINCO DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar no requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación) ni la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse, con intervención de técnico competente (Arquitecto), las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

" Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente, de los forjados de cubierta del edificio, para posteriormente subsanar, según criterio técnico, los problemas de filtraciones de aguas al interior del inmueble.

" Saneado, reparación y pintado de los perfiles metálicos oxidados que conforman el forjado de

cubierta (no transitable) y el forjado de cubierta del torreón (chapa ondulada).

" Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento inferior del forjado de cubierta (no transitable).

" Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento de los paramentos verticales de la caja de escaleras.

" Saneado, reparación y pintado de las zonas con manchas de humedad sitas en los paramentos verticales de la caja de escaleras y en las losas de escaleras.

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), de fecha 13 de junio de 2014, se sanearon las zonas en mal estado.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

3. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán